

**1673-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diecisiete horas con treinta y tres minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN CORREDORES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	104950153	OLGA MARIA CHACON RUBI
TESORERO PROPIETARIO	603950199	JOSE RAFAEL MOSCOSO VARELA
SECRETARIO SUPLENTE	604570351	YUNIOR ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	602090914	ANA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	111120144	HUGO MORA FERNANDEZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL PROPIETARIO	603950199	JOSE RAFAEL MOSCOSO VARELA
TERRITORIAL PROPIETARIO	104950153	OLGA MARIA CHACON RUBI
TERRITORIAL PROPIETARIO	112470517	CARMEN NIDIA QUIROS AGUERO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de José Antonio Moscoso, cédula de identidad 601960839, designado como presidente propietario y delegado territorial y Josefa Hernández Vílchez, cédula de identidad 601230152, designada como presidenta suplente y delegada territorial, ya que presentan doble militancia con el partido Frente Amplio, al estar designado el primero como tesorero suplente y delegado territorial y la segunda como tesorera propietaria en asamblea de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en el cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, asimismo, Josefa Hernández Vílchez, se encuentra acreditada en la asamblea provincial de Puntarenas de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete como delegada territorial y miembro de la secretaria de la mujer (ver resoluciones 413-DRPP-2016 de las catorce horas con treinta minutos del primero de diciembre de dos mil dieciséis y 1348-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y tres minutos del tres de julio de dos mil diecisiete). Para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá presentar las respectivas cartas de renuncia si es su deseo o celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes, lo anterior según el artículo siete del Reglamento de cita.

En consecuencia queda pendiente de acreditación los puestos de presidente propietario y suplente y dos delegados territoriales (cuya designación deberá cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral).

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd  
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión  
Ref., No.: (7670- sie 06656)-2021